

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Dejo constancia que por error involuntario se indica el número de estado No. 212 siendo el correcto No. 213 del día de hoy 04 de diciembre de 2017.

En consecuencia se procede a subsanar el yerro.

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2017


MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2013-00041-00

AUTO 1 No. 2732

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA, apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total teniendo en cuenta la última liquidación de crédito el cual data de fecha diciembre de 2015, el cual este despacho que mediante auto S1 No.01480 de fecha 10 de julio de 2017 ordenó la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora por la suma de \$3.515.761.0 como abono a la obligación, y como quiera que la aquí profesional de derecho insiste en la terminación por pago total de la obligación y precedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ESTELAR DE OCCIDENTE COOESTERLAR actuando a través de apoderada judicial, contra NIDIA MORENO SALGADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandado, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandado, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.187.589.00 a favor de la abogada YESSICA YESENIA GRANJA TORRES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.107.070.438 en su calidad de apoderada judicial de la parte

demandada con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001992545	02/02/2017	\$ 722.910,00
469030001992546	02/02/2017	\$ 722.910,00
469030001992547	02/02/2017	\$ 1.544.400,00
469030002132779	27/11/2017	\$ 197.369,00

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: INFORMESE a la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA que a folios 151 y 154 obran las órdenes de pago pendiente por ser entregadas y así proceder con el respectivo cobro a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

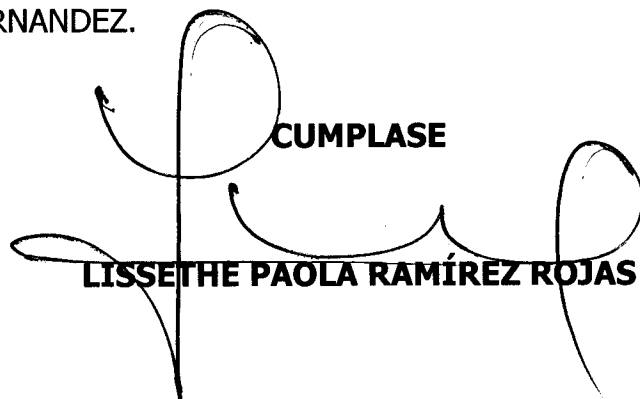
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2010-00718-00
AUTO 2 No. 6596

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA elabórese el oficio de desembargo del establecimiento de comercio denominado "MUEBLES MONTANA S" identificado con la matrícula mercantil No501764-02 de propiedad del demandado JAVIER FERNANDO VILLAMIZAR FERNANDEZ.

La Juez

CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2015-00983-00
AUTO 2 No. 6592

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste, la certificación expedida por INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR, en la cual se comunica que si surtió la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al acreedor prendario FINESA S.A.

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese la citación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor prendario FINESA S.A.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**
Mara Jimena Lopez Ramirez
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2016-00054-00
AUTO 2 No. 6593

En atención al escrito que antecede y como quiera que el pagador de ALMACENES SI S.A., no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo de los emolumentos que devenga del demandado señora MARTHA LUCIA MORA VEGA, el cual le fuera comunicada mediante oficio No. 658 de fecha 24 de febrero de 2016, por el juzgado de origen y siendo recibida por esa dependencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE AL PAGADOR de ALMACENES SI S.A. para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado de la presente decisión, cumpla con la orden judicial o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a aquélla, a la decisión comunicada mediante oficio No. 658 de fecha 24 de febrero de 2016, consistente en el " *EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de la quinta parte de las sumas de dinero que excedan el salario mínimo legal vigente, por concepto de sueldos que devenga la demandada MARTHA LUCIA MORA VEGA identificada con el C.C. No.31.865.127, como empleada de ALMACENES SI* " Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

TERCERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al pagador de **ALMACENES SI S.A.** para que por encontrarse el proceso en etapa de ejecución forzosa ha correspondido adelantar su trámite a este Recito Judicial, por tal razón deberá continuar realizando las consignaciones respectivas a la cuenta **760012041615.**

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2009-00970-00
AUTO 2 No. 6594

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la autorización allegada por la parte demandada a favor de la señora AMPARO GARCIA RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía No.24.289.782 para que en nombre y representación de los señores JOSE VICENTE ARTEAGA VEGA y GENOVEVA GIRALDO ARBELAEZ, reclame los oficios de desembargo del vehículo de placas BUB-019 conforme al poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA expídase la reproducción de los oficios de desembargo visible a folios 61 al 63 correspondientes al levantamiento de las cautelares, teniendo en cuenta lo aquí señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2015-00404-00
AUTO 2 No.6585

En atención al escrito que antecede y como quiera que el pagador de **SERVICIOS EMPRESARIALES DE VIGILANCIA**, no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo de las cuotas de administración o cualquier otro concepto administre o perciba a favor de la parte demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL MEDIA LUNA**, el cual le fuera comunicada mediante oficio No. 05-3237 de fecha 08 de noviembre de 2016, por el juzgado este Recinto Judicial y siendo recibida por esa dependencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE AL PAGADOR de SERVICIOS EMPRESARIALES DE VIGILANCIA para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado de la presente decisión, cumpla con la orden judicial o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a aquélla, a la decisión comunicada mediante oficio No. 05-3237 de fecha 08 de noviembre de 2016, consistente en el "*embargo y retención de los dineros que por concepto de recaudo de cuotas de administración o cualquier otro concepto administre o perciba la sociedad SERVICIOS EMPRESARIALES DE VIGILANCIA a favor del aquí demandado CONJUNTO RESIDENCIAL MEDIA LUNA identificado (a) con número de Nit 900.076.783.*" Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

TERCERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al pagador de **SERVICIOS EMPRESARIALES DE** para que por encontrarse el proceso en etapa de ejecución forzosa ha correspondido adelantar su trámite a este Recito Judicial, por tal razón deberá continuar realizando las consignaciones respectivas a la cuenta **760012041615.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2001-00014-00
AUTO 2 No. 6581

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA elabórese el oficio de desembargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.370-34736 de propiedad de la demandada YENNY FRANCO SCARPETTA, el cual fue dejado a disposición por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali conforme al oficio No.3844 de fecha 19 de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2014-00017-00
AUTO 2 No. 6583**

En atención al escrito allegado por Centro de Conciliación y Arbitraje, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que considere pertinente

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2005-00611-00
AUTO 2 No. 6590

En atención al escrito allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Cali -Valle, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que considere pertinente

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

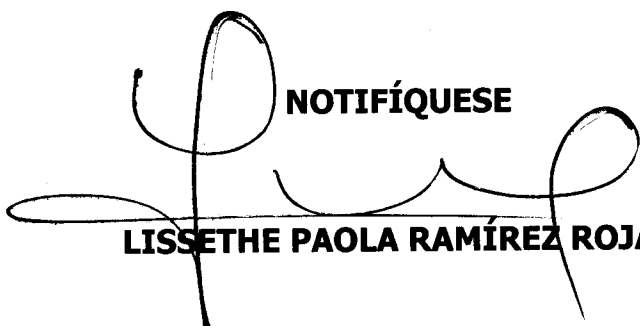
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2016-00457-00
AUTO 2 No. 6595

En atención allegado por el pagador del CONSORCIO FOPEP, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el anterior escrito para que obre y conste y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las parte su contenido.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**
Mans Juez a cargo Ramírez
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No.005-2013-0007-00
AUTO 2 No.6588

En atención a la constancia allegada por el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal y como quiera que el pago de los depósitos judiciales No.469030002004152, 469030002004163,469030002004168 ya fueron ordenados mediante auto E2 No.5046 de fecha 15 de septiembre de 2017, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXCLÚYASE los depósitos judiciales No.469030002004152, 469030002004163,469030002004168 de la orden de pago decretada mediante Auto 2 No.6406 de fecha 21 de noviembre de 2017 en virtud de lo aquí antes mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por intermedio del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en Auto 2 No.6406 de fecha 21 de noviembre de 2017 teniendo en cuenta lo aquí dictado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARÍA

Procuraduría de Ejecución Civil
Cali
Mara Patricia López Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2014-00710-00
AUTO 2 No. 6591

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali - Valle, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a

Jas partes el auto anterior,

Civiles Municipales
Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

SECRETARIA
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2014-00899-00
AUTO 1No. 2720

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el mandamiento de pago, toda vez que está liquidando cuotas de administración que no fueron tenidas en cuenta en el auto interlocutorio No.3514 de fecha 20 de octubre de 2014, por lo tanto este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación teniendo en cuenta la citada providencia de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	2.148.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS		
NOVIEMBRE DE 2017	\$	2.560.281.12
TOTAL - LIQUIDACION	\$	4.889.281.12

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA UN MIL PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

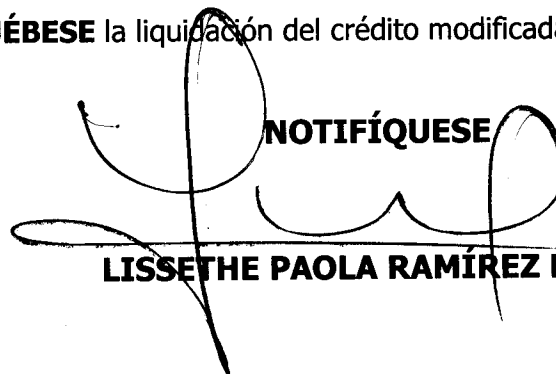
PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA UN MIL PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$4.889.281.12)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN No. 030-2014-00899-00

<u>CAPITAL</u>	<u>TASA DE INTERES</u>	<u>PERIODO LIQUIDADO</u>	<u>INTERES MORATORIO LIQUIDADO</u>	<u>TOTAL PERIODO(CAPITAL +INTERESES)</u>
\$ 178.000,00	2,29%	05-2013 /11-2017	\$ 219.655,67	\$ 397.655,67
\$ 178.000,00	2,29%	06-2013 /11-2017	\$ 215.576,51	\$ 393.576,51
\$ 178.000,00	2,24%	07-2013 /11-2017	\$ 211.497,35	\$ 389.497,35
\$ 178.000,00	2,24%	08-2013 /11-2017	\$ 207.503,39	\$ 385.503,39
\$ 178.000,00	2,24%	09-2013 /11-2017	\$ 203.509,43	\$ 381.509,43
\$ 178.000,00	2,20%	10-2013 /11-2017	\$ 199.515,46	\$ 377.515,46
\$ 178.000,00	2,20%	11-2013 /11-2017	\$ 195.607,13	\$ 373.607,13
\$ 178.000,00	2,20%	12-2013 /11-2017	\$ 191.698,80	\$ 369.698,80
\$ 181.000,00	2,16%	01-2014 /11-2017	\$ 190.955,48	\$ 371.955,48
\$ 181.000,00	2,16%	02-2014 /11-2017	\$ 187.052,69	\$ 368.052,69
\$ 181.000,00	2,16%	03-2014 /11-2017	\$ 183.149,91	\$ 364.149,91
\$ 181.000,00	2,17%	04-2014 /11-2017	\$ 179.247,13	\$ 360.247,13
\$ 181.000,00	2,17%	05-2014 /11-2017	\$ 175.312,17	\$ 356.312,17
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO				\$ 4.889.281,12

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2010-00441-00
AUTO 2 No.6586

En atención a la constancia allegada por el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos en el Auto 2 No.6407 de fecha 21 de noviembre de 2017 el número de identificación del señor RICARDO CALVO ALVAREZ corresponde al No.14.272.864 y no como allí se indicó el No.~~17.272.864~~.

SEGUNDO: Por intermedio del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en Auto 2 No.6407 de fecha 21 de noviembre de 2017 teniendo en cuenta lo aquí dictado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2016-00392-00
AUTO 2 No. 6578**

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del abogado FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA mandatario judicial de la parte demandante, al señor ANDRES FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN identificado con C.C. No. 6.333.210 para que en su nombre y representación retire única y exclusivamente el oficio No.05-01837 de fecha 14 de julio de 2014.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimenez Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

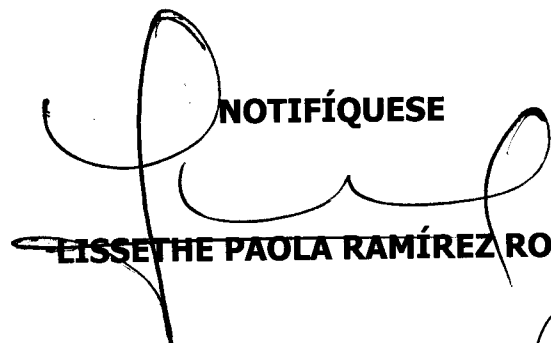
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-1999-00250-00
AUTO 2 No. 6584

En atención al escrito allegado por la Cámara de Comercio de Cali- Valle, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que considere pertinente

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Secretaria
Lissethe Paola Ramírez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2017-00085-00
AUTO 2 No. 6579

En atención al oficio No.4833 de fecha 17 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado 01 de octubre de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

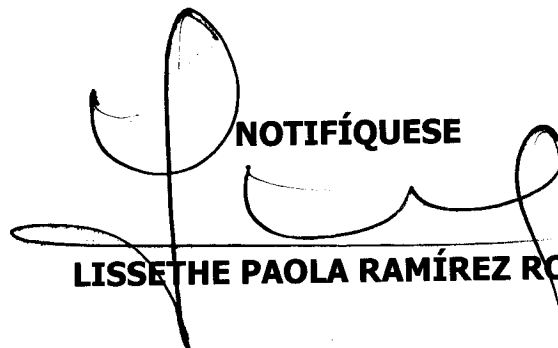
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2013-00069-00
AUTO 2 No. 6580**

En atención al oficio No.4819 de fecha 22 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado 22 de Noviembre de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que considere pertinente

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado 22 de Noviembre de 2017
Caldas Municipales
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2012-00804-00
AUTO 2 No.6587**

En atención a la constancia allegada por el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal y como quiera que el pago del depósito judicial No.469030002037858 ya fue ordenado mediante auto S2 No.02199 de fecha 06 de abril de 2017, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXCLÚYASE el depósito judicial No.469030002037858, de la orden de pago decretada mediante Auto 2 No.6398 de fecha 21 de noviembre de 2017 en virtud de lo aquí antes mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por intermedio del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en Auto 2 No.6498 de fecha 21 de noviembre de 2017 teniendo en cuenta lo aquí dictado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSE HE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Lisse He Paola Ramirez Rojas
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2008-00376-00
AUTO 2 No. 6580

En atención al oficio No.4819 de fecha 22 de noviembre de 2017 allegado por el Juzgado 22 de Noviembre de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que considere pertinente

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Lissethe Paola Ramírez Rojas

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.005-2015-00645-00
AUTO 2 No.6497**

El señor HUGO HERNAN OROZCO ESTRADA, solicita la devolución de la suma de \$1.368.126 por concepto de pago de impuestos de predial y megaobras del bien inmueble identificado con la matrícula No.370-56242 (garaje 862), es preciso indicar que tal solicitud se presentó sin apego a lo normado en el artículo 455 numeral 7 del Código General del Proceso, el cual indica que una vez sea acreditado la entrega del bien mueble, se procederá dentro del término señalado por el legislador, tener en cuenta el monto de las obligaciones deudas por tales conceptos.

Por otro lado se tiene que el abogado GUSTAVO ALBERTO ARANGO apoderado de la parte actora y el señor HUGO HERNAN OROZCO, allegan arancel judicial por la suma de \$4.800 y 5.000, respectivamente, con el cual solicitan la expedición de copias auténticas a fin de ser registrado la diligencia de remate.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud devolución de dineros a favor del adjudicatario señor HUGO HERNAN OROZCO, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a los adjudicatarios señores HUGO HERNAN OROZCO, JAIR MORENO PARRA y al EDIFICIO SANTA LIBRADA P.H, a fin de que se sirvan informar si los bienes inmuebles ya fue entregados como corresponde.

TERCERO: Por secretaria expídase las copias auténticas solicitadas por los adjudicatarios a fin de ser registrados la diligencia de remate como corresponde, teniendo en cuenta que se ha cancelado el arancel judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No.005-2015-00645-00
AUTO 1 No. 2671

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 114 al 120, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00333-00

AUTO 2 No. 6577

La parte demandada allega escrito en el cual confiere poder a la abogada CLARA ALICIA DELGADO BRAVO, y teniendo en cuenta que se encuentra conforme lo dispone el artículo 75 del C.G.P., se accederá favorablemente.

Por otro lado, la abogada de los aquí demandados, allega escrito en el cual informa sobre los abonos realizados por sus prohijados, arguyendo que el extremo ejecutante no ha informado sobre la existencia de los mismos, razón por la cual pretende ser de aplicación de la ley 1123 de 2007.

En vista de lo anterior, procede este despacho indicar que efectivamente la parte demandada ha allegado soportes donde se evidencia de pagos realizados a favor de la del extremo activo, de los cuales aún no han sido acreditadas en el presente proceso, por tal razón, deberá acreditar la señora LILIANA MORENO LOPEZ y como también el abogado ALEXANDER REYES, los pagos y/o abonos realizados hasta la fecha, de los cuales deberá especificar fecha y monto cancelado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CLARA ALICIA DELGADO BRAVO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.280.565 y T.P. No. 77.881 del C S de la Judicatura como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: PREVIO A LA COMPULSA DE COPIAS a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, por la posible falta disciplinaria en la que estaría incurriendo el abogado¹ **ALEXANDER REYEZ**, por la falta de diligencia profesional, al omitir los abonos realizados por la parte demandada, como consta en el presente asunto², así mismo, por sustraerse de sus obligaciones como demandante³ y por obstaculizar con ello, el trámite del proceso judicial que ante este Despacho se adelanta; se le **REQUIERE**, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación en estados de éste proveído:

- Informar sobre los abonos realizados por la parte demandada a favor del presente proceso, de los cuales deberá indicar fecha, valor y concepto.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

¹ Ley 1123 de 2007

² Artículo 30 y 37 Ley 1123 de 2007

³ Artículo 78 Código General del Proceso

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2015-00844-00
AUTO 2 No. 6604

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE a la señora KATHERINE RIVERA LATORRE identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.950.147 y al señor JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.114.839.009 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** de la abogada ADRIANA DURAN LEIVA, con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2016-00526-00
AUTO 2 No. 6602

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE a la señora KATHERINE RIVERA LATORRE identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.950.147 y al señor JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.114.839.009 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** de la abogada ADRIANA DURAN LEIVA, con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2012-00605-00
AUTO 2 No. 6597

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE a la señora KATHERINE RIVERA LATORRE identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.950.147 y al señor JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.114.839.009 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** de la abogada ADRIANA DURAN LEIVA, con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00312-00
AUTO 2 No. 6598

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE a la señora KATHERINE RIVERA LATORRE identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.950.147 y al señor JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.114.839.009 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** de la abogada ADRIANA DURAN LEIVA, con las facultades señalas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Santiago de Cali

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2009-01294-00
AUTO 2 No. 6603

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE a la señora KATHERINE RIVERA LATORRE identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.950.147 y al señor JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.114.839.009 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** de la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior,

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 026-2015-00471-00
AUTO 2 No. 6600

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE a la señora KATHERINE RIVERA LATORRE identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.950.147 y al señor JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.114.839.009 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** de la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Civilista Municipal
Maria Jimena Latorre Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2014-00660-00
AUTO 2 No.6601

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE a la señora KATHERINE RIVERA LATORRE identificada con al cedula de ciudadanía No.1.151.950.147 y al señor JEAN CARLO OTALVORA ALDANA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.114.839.009 como **DEPENDIENTES JUDICIALES** de la abogada ADRIANA DURAN LEIVA, con las facultades señaladas en el artículo Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DICIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA